

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de septiembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

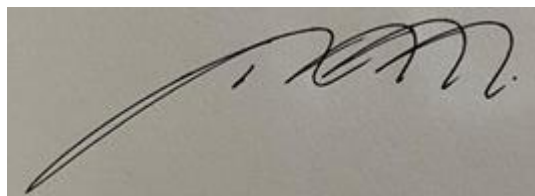
Rad: 05001-31-10-010-2017-00623-00.

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada el 20 de noviembre de 2019 por la parte ejecutante no fue objetada se imparte la aprobación a la misma de conformidad con el Artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, **SE ARROJA UN TOTAL DE CAPITAL ADEUDADO POR EL DEMANDADO CON SUS INTERESES, A NOVIEMBRE DE 2019, DE \$33.368.206,00.**

De igual manera, se acepta la renuncia al poder presentada por la apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co _____ La secretaria
